



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 047-2022-CR/GRL

Huacho, 18 de enero de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N°006-2022-ARBG-CRPC-CR-GRL, suscrita por el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez consejero regional por la provincia de Cañete, mediante la cual solicita que se considere como punto de agenda para la sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el siguiente pedido:

- Citar al Director Regional de Educación Lima, Abg. Edgard Sánchez Estupiñán para que detalle el estado situacional de los terrenos de la UGEL N°08-Cañete.
- Citar a la Directora de la UGEL N°08-Cañete, para que informe de las condiciones donde viene funcionando actualmente la sede administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local N°08-Cañete.
- Citar al Gerente Regional de Desarrollo Social, para que se de cuenta del estado situacional del proyecto de Construcción de la sede administrativa de la UGEL N°08-Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°047-2022-CR/GRL

interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".*

Que, respecto al pedido del visto, el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez consejero regional por la provincia de Cañete manifiesta que el caso que se viene presentando, no solo es un problema de la provincia de Cañete ya que las áreas que han destinado para el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y los mismos terrenos para áreas de parques y jardines, no vienen siendo dando el uso correspondiente. En el presente caso específico de la prov. de Cañete, distrito de San Vicente, existe una urbanización denominada "Sindicato de Choferes", donde se ha destinado un terreno de un total de 2039.63 mtrs², el mismo que se encuentra a nombre del Ministerio de Educación, en ese terreno podría tener sus ambientes la UGEL N°08, ya que el espacio que viene siendo utilizado en estos momentos se encuentra declarado como inhabitable y además a la fecha se encuentra con un convenio con el Colegio Santa Rita, y a la actualidad el director del colegio les ha solicitado que se retiren ya que es un peligro inminente para los trabajadores y usuarios de la UGEL N°08-Cañete. En ese sentido al respecto el Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez consejero regional por la provincia de Cañete, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, y poder solicitar que dicho terreno pueda pasar a nombre del Gobierno Regional de Lima. Además, señala que a la fecha parte de dicho terreno se ha destinado por convenio a la entidad Valle Grande, para poder construir un policlínico PROSIC, pero a la fecha dicho convenio se encuentra ya vencido, (...) y lo que podría hacerse al respecto es que esos ambientes que se encuentran construidos puedan ser utilizado por la parte administrativa de la UGEL N°08, (...). En tal sentido reitera que dicho caso pueda ser tratado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 18 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°047-2022-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado, la **CARTA N°006-2022-ARBG-CRPC-CR-GRL y sus actuados**, suscrita por el Sr. Alcibíades Roy Beltrán Gutiérrez consejero regional por la provincia de Cañete; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CON SEAL REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL